

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°166  
23/02/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	50
RESOLUCIONES DE	65

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 19-21

General Pueyrredon, 26/01/2021

**Visto**

Se adjuntan Decretos de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante desde el n° 149 fecha 26-01-2021 al n° 46 fecha 19-02-2021.

el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

**Decreto n° 19**

Mar del Plata, 26 de enero de 2021.

Visto que la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante esta desde el día 18 de enero del corriente inclusive, en aislamiento obligatorio por haber contraído el virus COVID-19, y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia es necesario delegar la atención y firma del despacho de la mencionada Secretaría, conforme lo establece el artículo 20° del Reglamento Interno.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

**Artículo 1°:** Encomendar la atención y firma del despacho de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante a la **Sra. MARIA LAURA GIULIETTI - Legajo n° 18098/1**, por los días 27 y 28 de enero de 2021, para cubrir el aislamiento obligatorio por haber contraído el virus COVID-19 de su titular y de conformidad a lo establecido en el Art. 20° del Reglamento Interno.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.-

Sav

Decreto n° 20

Mar del Plata, 27 de enero de 2021

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del día 4 de enero de 2021, al **Señor NAZARENO URBANI - Legajo n° 35.014/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 2°:** Modificando a partir del día 4 de enero de 2021, la escala remunerativa asignada al **Señor EDUARDO NAHUEL MORALES - Legajo n° 34.995/1**, de: Auxiliar Técnico a: Secretario, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 3°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 4°:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 5°:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sav

**Decreto n° 21**

Mar del Plata, 1 de febrero de 2021.

Visto la necesidad de organizar la Estructura Orgánica Funcional del H. Cuerpo y el dictado

del Decreto de Presidencia n° 11 del corriente, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dése de alta a partir del 1° de febrero de 2021 hasta llamado a concurso, en el cargo vacante transitorio de JEFE DE DEPARTAMENTO, C.F. 01-31-00-01, N° de Orden 3383 en el Departamento de Modernización y Transparencia Presupuestaria, al agente **Sr. ANDRES FEDERICO SARAVIA - D.N.I 23.313.829 - Legajo n° 20.474/1**, quien retendrá el cargo de Analista Programador Senior del Departamento de Informática perteneciente a la Dirección de Administración del Honorable Concejo Deliberante, C.F. 08-22-00-03 N° de Orden 4349, dándosele de baja las bonificaciones que venía ahí percibiendo y otorgando una Bonificación por Tarea Legislativa equivalente al trece por ciento (13%), sobre todas las remuneraciones mensuales que el mismo percibirá, con excepción del salario familiar, la bonificación por Tarea Remunerativa del 25 % del sueldo básico de obrero inicial con 44 horas semanales y Título Secundario.

**Artículo 2°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-02-00-000 Programático 51-01-00 Fuente Fin. 110 Fin. y Func. 1-1-0 UER 11 – Partidas Presupuestarias: Inc. 1 - PP 1 - Pp 1 - PSubp 2; Inc. 1 - PP 1 - Pp 3 - PSubp 3 - ap. 5; Inc. 1 - PP 1 - Pp 3 - PSubp 8; Inc. 1 - PP 1 - Pp 7 - PSubp 4.

**Artículo 3°:** Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

Decreto n° 22

Mar del Plata, 02 de febrero de 2021

Visto el Decreto n° 371/2020 dictado por la Presidencia del H. Concejo, por el cual la agente **NORMA EDITH VILCHEZ Leg. 22.335/2**, se acogió a los beneficios jubilatorios, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Control Asistencia de Personal dependiente de la Dirección de Personal, informa que se le adeuda a la agente en cuestión el importe correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2020 y cinco (5) días de licencia de premio por presentismo, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes ha cuantificado la deuda consignando la suma de \$ 212.907,67.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Autorízase el pago a la ex agente **NORMA EDITH VILCHEZ Legajo nº 22.335/2 – DNI. 11.351.760** - quien se desempeñó como JEFA DE DIVISION en la Dirección de Administración del Honorable Concejo Deliberante – C.F. 1-30-00-01 – Nº de Orden 3912, la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 212.907,67) correspondiente a: treinta y cinco (35) días de licencia anual año 2020 y cinco (5) días de licencia de premio por presentismo, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

**Artículo 2º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-1-0 – Programático 51-05-00 – Inc. 1 – P.P.6 – P.p. 0 – P.Sp.0 – Ap.1 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000- UER.11.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

*Pad.-*

**Decreto nº 23**

Mar del Plata, 4 de febrero de 2021.

### **VISTO:**

La Ordenanza nº 4.064 que impone el nombre “Paseo Dr. Celso Nicanor Gregorito Aldao” a la calle que se inicia en Playa Grande desde la intersección de la Av. Patricio Peralta Ramos con la calle Rodríguez Peña hasta el acceso a la Escollera Norte y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Celso Aldao fue designado Comisionado Municipal luego del Golpe de Estado de 1955.

Que a mediados de junio de 1955, la Aviación Naval y parte de la Fuerza Aérea se sublevaron contra el gobierno

democrático de Juan Domingo Perón y bombardearon la Casa Rosada con el objetivo de matar al presidente, dejando un saldo de más de 350 muertos y centenares de heridos, producto de las 14 toneladas de bombas que arrojaron sobre Plaza de Mayo.

Que meses más tarde, los golpistas no cesaron en sus intentos por tomar el poder y con el objetivo de amedrentar al presidente constitucional y obligarlo a renunciar, atacaron nuevamente. Esta vez el objetivo fue el puerto de la ciudad de Mar del Plata en la madrugada del 19 de septiembre.

Que bajo el liderazgo del contraalmirante Isaac Rojas, frente a las costas marplatenses se ubicaron el Crucero 9 de Julio y los destructores San Juan, San Luis y Entre Ríos y abrieron fuego. El primer blanco fueron los tanques de combustible linderos al puerto y el daño fue de tal magnitud que las columnas de humo se llegaron a divisar desde Sierras de Los Padres. También cañonearon **la Escuela de Artillería (actual AADA 601)**.

Que el resto de las municiones utilizadas por la Marina de Guerra impactaron en barrios marplatenses, destruyendo casas y negocios que, afortunadamente, habían sido evacuados no mucho tiempo antes en un contexto en el que la angustia y el miedo fueron protagonistas ya que el éxodo de la población se dio en medio de la madrugada, de apuro y sin un rumbo exacto.

Que una vez consumado el golpe de Estado, los militares designaron como interventor al Dr. Celso Aldao, médico de la Marina de Guerra; permaneciendo en el cargo hasta 1958.

Que años más tarde y en una nueva dictadura, la más feroz y terrible que haya vivido nuestro país, se instauró el nombre del intendente de facto de 1955 en dicho paseo por medio del Expediente n° 15956-76 sancionado y promulgado el 10 de septiembre de 1976 bajo la Ordenanza n° 4064.

Que Playa Grande es una de las playas más emblemáticas no sólo de Mar del Plata sino de la Argentina, donde familias enteras veranearon, trabajaron y disfrutaron allí década tras década.

Que esa zona de la costa marplatense es símbolo del surf argentino, sitio de esparcimiento nocturno, así como escenario de cientos de eventos.

Que Playa Grande, zona residencial, ocupa un lugar de privilegio entre los atractivos de la ciudad de Mar del Plata y puede contar otra historia.

Que en esa Playa, Guillermo Volpe - guardavidas recibido en 1975-, se desempeñaba junto a sus compañeros de curso y en febrero de 1978 ocupaba su puesto.

Que el 4 de febrero a las 12 horas, los guardavidas divisaron en el mar a un adolescente que estaba en problemas y junto a sus compañeros, Volpe no vaciló en ingresar al rescate. Pero nunca regresó.

Que minutos más tarde y con el éxito del rescate realizado, sus compañeros notaron la ausencia del guardavidas de 22



años. El correr de las horas se tornó desesperante y recién 4 días después unos pescadores divisaron el cuerpo que fue llevado hasta la orilla por 2 guardavidas que se tiraron al mar desde la escollera norte. Su silbato seguía acompañándolo.

Que la autopsia determinó que murió a causa de un infarto en el momento en que desempeñaba su labor.

Que a partir de ese momento, todos los 4 de febrero se conmemora el día del guardavidas, en homenaje al valor de arriesgar la propia vida para salvar la de otro.

Que es imprescindible aquí señalar lo que consideramos debe ser corregido a la luz de la democracia, la tolerancia, el respeto a las instituciones y a la vida.

Que debemos desterrar de nuestras calles y monumentos cualquier nombre propio que señale o realice algún tipo de homenaje a dictaduras, golpes de Estado o cualquier tipo de interrupción del sistema democrático.

Que modificar el nombre del "Paseo Dr. Celso Aldao", ubicado en el barrio Playa Grande es menester, pues recuerda a quién fue parte de la destrucción de esa misma zona, de un ataque artero y siniestro a Mar del Plata y a la voluntad popular, que es atacar la democracia.

Que reconocemos en Guillermo Volpe la voluntad y la vocación de servicio que ennoblece la profesión de Guardavidas.

Que habiendo entregado su vida en un rescate en Playa Grande, simboliza ese cuidado y proyección a lo más sagrado, que es aquello que atacó el golpe de Estado que tuvo como interventor al Dr. Celso Aldao, médico de la Marina de Guerra.

Que de esta manera, el cambio de nombre originaría un hecho sin precedentes: sería la primera vez en la historia que el nombre de un guardavidas aparezca en las calles de la ciudad de Mar del Plata. Y sería una reivindicación histórica a la permanente lucha por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Modifícase la denominación del “Paseo Dr. Celso Nicanor Gregorito Aldao” establecida por Ordenanza n° 4.064, por la de “Guardavidas Guillermo Volpe”, en toda la extensión de su traza.

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo procederá a la inclusión de lo dispuesto en el artículo anterior en la nomenclatura oficial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 4°.-** Derógase la Ordenanza n° 4064.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

#### **Decreto n° 24**

Mar del Plata, 4 de febrero de 2021

VISTO el expediente 1103-D-21 del Honorable Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones se tramita la autorización al Ministerio de Trabajo Provincia de Buenos Aires para el uso de dos espacios de dominio público, con el objetivo de promover y difundir las políticas de trabajo y empleo llevadas adelante por dicho organismo.

Que dicha actividad se realizará desde el 19 y hasta el 31 de enero de 2021 en la ciudad de Mar del Plata.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires al uso de dos espacios de dominio público, para la instalación de dos gazebos de 3 m por 3 m, con el objetivo de promover y difundir las políticas de trabajo y empleo, desde el 19 al 31 de enero 2021, en las ubicaciones que a continuación se detallan:

**Plaza España:** Sobre la Av. Libertad y su intersección con la Av. P. P. Ramos, calzada de los números impares.

**Plaza Colón:** Sobre la Av. Colón, entre la calle Arenales y Tucumán, calzada de los números impares.

**Artículo 2º.-** La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición a favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 4º.-** La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5º.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6º.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 7º.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 8º.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 9º.-** Dejase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 10º.-** La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

**Artículo 11º.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 12°.-** Comuníquese, etc.-

## Decreto n° 25

Mar del Plata, 4 de febrero de 2021

VISTO el expediente 1102-D-21 del Honorable Concejo Deliberante; y

### CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la autorización a las Sras. Andrea Madeo y Paola Scoles a la utilización del espacio público en la Plaza España, a fines de realizar una clase abierta de gimnasia aeróbica con el objetivo de recaudar útiles escolares a beneficio del merendero "Mil Sonrisas".

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### DECRETA

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Sra. Andrea Madeo, D.N.I. 22.644.121 y la Sra. Paola Scoles, D.N.I. 29.141.581, a la utilización de un espacio de dominio público en la Plaza España, en el sector verde de 20 m. por 30 m. comprendido entre las calles Chacabuco entre Av. Patricio Peralta Ramos y calle Catamarca, el día 30 de enero de 2021 de 18:00 a 21:00 hs. a los fines de realizar una clase abierta de gimnasia aeróbica con el objetivo de recaudar útiles escolares a beneficio del merendero "Mil Sonrisas", ubicado en la Av. Juan B. Justo al 9000, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 4°.-** La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5º.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6º.-** Dejase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 7º.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 8º.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 9º.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 10º.-** La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

**Artículo 11º.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 12º.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 26**

Mar del Plata, 4 de febrero de 2021

VISTO el expediente 1099-D-21 del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones se tramita la autorización al Ente Autárquico Tucumán Turismo para la

utilización de un espacio de dominio público, a los fines de realizar actividades para dar a conocer la oferta turística de dicha provincia.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Ente Autárquico Tucumán Turismo a la utilización de un espacio de dominio público, en Plaza España, sobre la proyección de la calle Chacabuco, entre la Av. P. P. Ramos y calle Catamarca, calzada de los números impares, donde se instalará un trailer marca: Montenegro, tipo: semirremolque, dominio: AA 759 WA de 15 m. de largo por 5 m. de ancho, con rampa de acceso armada, desde el 18 de enero al 28 de febrero de 2021, de miércoles a domingo, en el horario de 11 a 19, a los fines de dar a conocer la oferta turística de la Provincia de Tucumán.

**Artículo 2º.-** La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 4º.-** La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5º.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6º.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 7º.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada como así también utilización de repertorio musical en cualquiera

de sus formas.

**Artículo 8°.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 9°.-** La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

**Artículo 10°.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc.-

#### **Decreto n° 27**

Mar del Plata, 8 de febrero de 2021

VISTO la Nota 14-NP-21 del Honorable Concejo Deliberante iniciada por la Revista Central; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones se solicita autorización para el uso de un espacio público a efectos de llevar a cabo la celebración del 147° aniversario de la ciudad de Mar del Plata.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase al corte del tránsito vehicular y el uso del espacio público de la calle Córdoba, entre 9 de Julio y 3 de Febrero, el día 10 de febrero de 2021, a partir de las 16 horas, a la Revista Central con el fin de llevar a cabo la celebración del 147° Aniversario de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** La beneficiaria autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 4º.-** La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5º.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente.

**Artículo 6º.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 7º.-** La permissionaria será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

**Artículo 8º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 9º.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 10º.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 28**

Mar del Plata, 8 de febrero de 2021

VISTO la Nota 3-NP-21 del Honorable Concejo Deliberante iniciada por el señor Leonardo Zeccini; y

**CONSIDERANDO:**



Que en dichas actuaciones el señor Zeccini solicita se le exima del pago de la Tasa por Servicios Urbanos, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo.

Que el señor Zeccini, resulta ser el viudo de Maria Florencia Ascaneo, quien resultare asesinada el pasado 4 de enero, en su local comercial de Sierras de los Padres.

Que expresa que, debido a lo sucedido, ha puesto en venta el negocio familiar y se ha quedado sin un sustento para hacer frente las obligaciones cuya condonación peticona, sumado a la angustiante situación emocional que todo el grupo familiar atraviesa.

Que el citado comercio se encontraba habilitado a nombre de su padre, José Luis Zeccini (Cuenta 138002), mientras que la Tasa por Servicios Urbanos correspondiente al inmueble donde reside la familia se encuentra a nombre de la Sra. Ascaneo y sólo el vehículo a su nombre.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Condónanse las deudas de gravámenes municipales, existentes al 31 de enero de 2021, de las siguientes cuentas y por los conceptos que en cada caso se indican:

<b>Cuenta</b>	<b>Concepto</b>	<b>Titular</b>
138002	- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - Fondo para la Promoción Turística	Zeccini, José Luis
229524/2	- Tasa por Servicios Urbanos - Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil	Ascaneo, María Florencia
HFE186	- Impuesto a los Automotores Descentralizado	Zeccini, Leonardo C.

**Artículo 2º.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto nº 29

Mar del Plata, 08 de febrero de 2021

Visto la Resolución nº 58/2021 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se declara día no laborable el 10 de febrero de 2020 para permitir conmemorar la fundación de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo ha dictado el Decreto nº 242/2021 declarando dicho día no laborable para el personal municipal.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, adhiere al Decreto del Departamento Ejecutivo que declara el día 10 de febrero de 2021 como no laborable para el personal del Departamento Deliberativo.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-

sav

**Decreto nº 30**

Mar del Plata, 8 de febrero de 2021

VISTO el Expte. 1108-D-2021 del Departamento Ejecutivo, por el cual se autoriza a EDEA S.A. al uso de tres espacios de dominio público; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A., solicita el uso para llevar a cabo una campaña con el objetivo de facilitar la realización de trámites y consultas a los usuarios.

Que dicha actividad se realizará en puestos móviles de atención comercial, los cuales estarán ubicados en: Museo Mar, Plaza José Gervasio Artigas y Plaza Fragata Sarmiento.

Que los lugares de instalación fueron propuestos, entendiéndose que los emplazamientos a autorizar no generarían mayores inconvenientes y con el fin de propender al reordenamiento de los espacios públicos, autorizando solo aquellas acciones que no generen inconvenientes para el tránsito peatonal y/o vehicular.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.**- Autorízase a EDEA S.A. al uso de tres espacios de dominio público, para la instalación de una oficina móvil de atención comercial, comprendida por una mesa de 1,20 m. de largo por 0,60 m. de ancho, una notebook, dos sillas y una sombrilla, con el objetivo de facilitar la realización de trámites y consultas de los usuarios, los días martes y jueves de 9 a 13 hs., del mes de enero 2021, en las ubicaciones que a continuación se detallan:

- **Museo del Mar:** playón de acceso; sobre la proyección de la Av. Félix U. Camet entre las calles Dardo Rocha y López de Gomara, de la ciudad de Mar del Plata.
- **Plaza José Gervasio Artigas:** Frente a la Sociedad de Fomento Punta Mogotes, sobre la calle Lebensohn y su intersección con la Av. Cervantes Saavedra, calzada de los números impares, de la ciudad de Mar del Plata.
- **Plaza Fragata Sarmiento:** sobre la Av. del Mar (ex - 445) y su intersección con la calle 8, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

**Artículo 3°.-** La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición a favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 4°.-** La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5°.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6°.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 7°.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada como así también utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

**Artículo 8°.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

**Artículo 9°.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminada la actividad, liberando el espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 10°.-** La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

**Artículo 11°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 12°.-** Comuníquese, etc.-

Mar del Plata, 08 de febrero de 2021.

Visto el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo está facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

**Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Crease la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-04 Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

**2.9.0.0. Otros Bienes de Consumo**

2.9.3.0. Útiles y materiales eléctricos \$ 30.000,00

**Total Otros Bienes de Consumo \$ 30.000,00**

**Artículo 2º:** La creación dispuesta en el artículo anterior se financiará con economías provenientes de la siguiente partida.

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-04 Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

### 3.7.0.0. Pasajes y viáticos

3.7.1.0. Pasajes \$ 30.000,00

**Total Pasajes y Viáticos \$ 30.000,00**

#### Artículo 3°:

Comuníquese, etc.-

la

Decreto n° 32

Mar del Plata, 09 de febrero de 2021

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de febrero de 2021, la escala remunerativa asignada al Señor **HUGO ALBERTO FRANCO - Legajo n° 21.999/6**, de: Secretario a: Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

**Artículo 2°:** Désígnase a partir del día 01 de febrero de 2021, a la Señora **ANA BEATRIZ SLAVIN - DNI 16.974.104 - CUIL 27-16974104-8 - Legajo n° 14.900/2**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

**Artículo 3°:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 -

**Artículo 5°:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 6°:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

*pad*

**Decreto n° 33**

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.

**VISTO:**

La visita del gran músico Abel Pintos a Mar del Plata, elegida para iniciar su gira “¡Quiero Cantar!”; y

**CONSIDERANDO:**

Que Abel Federico Pintos nació en la ciudad de Bahía Blanca, es cantante, compositor y productor de folclore y pop latino.

Que comenzó con la música a los 7 años, cuando cantó en un homenaje a José de San Martín que se realizó en un acto escolar de su colegio. Entre el público se encontraba el delegado de la municipalidad, que luego de escucharlo, lo invitó para cantar en la conmemoración del aniversario de la fundación de Ingeniero White, lugar donde Pintos se crió.

Que luego de esta actuación comenzó su carrera artística. Su descubridor fue el actor y cantante Raúl Lavié quien lo escuchó cantar en el mencionado aniversario. Ese día, Abel tenía un cassette con temas cantados por él, el cual viajó en manos de Lavié hasta que llegó a oídos del músico León Gieco.

Que en 1997, presentó su primer álbum musical “Para cantar he nacido”. El 25 de enero del siguiente año actuó en el escenario mayor de Cosquín, donde realizó la presentación de su disco. Contó con 18 canciones de autores reconocidos como Horacio Banegas, Carlos Carabajal, Peteco Carabajal, entre otros.

Que el 1° de febrero realizó su tercer aparición en el 38° Festival de Folklore de Cosquín, donde recibió dos menciones especiales: Mención especial otorgada por la comisión de folklore y Cosquín de Oro 1998.

Que en 1999, sacó a la venta su segundo trabajo discográfico bajo el nombre “Todos los días un poco” y en 2001 dio a conocer su álbum “Cosas del corazón” compuesto por trece temas.

Que el 16 de marzo de 2004, lanzó el cuarto material de su carrera al que llamó "Sentidos". El disco estuvo compuesto por 12 canciones de las cuales 11 son propias y una de Elpidio Herrera y además contenía un dúo con Teresa Parodi.

Que como parte de su destacada e ininterumpida carrera, en 2006 realizó un nuevo disco llamado "Reflejo real", en el que incluyó temas propios en letra y música. El mismo año ganó el premio "Carlos Gardel" como Mejor Álbum Artista de Folklore.

Que en 2007, regresó con un nuevo disco, "La llave", compuesto por 14 canciones. Tres años después editó "Revolución", haciendo un juego de palabras que le dio dos sentidos al título.

Que en julio de 2012, Abel presentó "Sueño dorado", un CD+DVD que resume los 15 años de carrera del músico, grabado en vivo en la Ciudad Sagrada de los Indios Quilmes de la Provincia de Tucumán en mayo de este mismo año.

Que al año siguiente, recibió los premios Gardel a "Álbum del año", "Canción del año", "Mejor álbum artista pop masculino" y el mayor premio, el "Gardel de Oro".

Que en 2013, lanzó un nuevo disco titulado "Abel", y compuesto por 13 canciones. Por este álbum, se coronó como el artista más premiado de los Premios Gardel 2014, como "Gardel de Oro", "Mejor Álbum Pop", "Producción del año", "Álbum del año" y "Canción del año". Con el mismo álbum, recibiría más tarde el Disco Quíntuple Platino por las ventas realizadas.

Que ese mismo año, colaboró en materiales de La Oreja de Van Gogh; de Axel con la canción "Somos Uno" y con India Martínez en su último disco, "Dual", donde recopiló colaboraciones ya grabadas más otras nuevas, como "Corazón Hambriento".

Que el 28 de abril de 2014 lanza "Tanto Amor", segundo corte de este disco, en cuyo video participan los bailarines Hernán Piquín y Cecilia Figaredo. En mayo del mismo año, realizó siete presentaciones en el Stadium Luna Park, con todas las localidades agotadas. En noviembre del mismo año, llenó su primer estadio de fútbol, el elegido fue el Estadio Único de la ciudad de La Plata.

Que el 2 de octubre de 2015, luego de hacer gira por el interior del país y el extranjero, editó "Único", un CD+DVD, sumado a un breve documental contando en primera persona su carrera artística. En noviembre del mismo año Abel invitó a sus seguidores a festejar 20 años de música brindando una serie de conciertos en el Teatro Ópera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en octubre de 2017, celebró sus 22 años de carrera con dos presentaciones en el Estadio Antonio Vespucio Liberti (River), donde asistieron unas 40 mil personas. Durante el recital algunos invitados compartieron el escenario con él: Marcela Morelo, el bailarín Hernán Piquín, León Gieco, Ciro, Santiago Cruz y Malú.

Que en junio de 2018 sale a la venta el nuevo álbum "La Familia Festeja Fuerte", conformado por dos CDs, un DVD y un libro con fotos. Este material tuvo las colaboraciones de León Gieco, Ciro y Los Persas, Malú, Marcela Morelo y Santiago



Cruz.

Que el 24 de enero de 2019 estrena "Cien Años", sencillo que fue adelanto de su nuevo álbum y el 22 de octubre lanzó su versión sinfónica. A fines del mismo año presentó su espectáculo "Universo Paralelo" -un concierto sinfónico-en el Movistar Arena de Buenos Aires donde Abel Pintos presentó "Quiero Cantar", el primer adelanto de su nuevo álbum que se lanzó en 2020.

Que el 24 de abril de 2020, lanza junto con un video su nuevo single "El Hechizo", que cuenta con la colaboración de Beatriz Luengo. En septiembre presenta "Piedra Libre", canción que fue escrita junto a su hermano Ariel Pintos, producida por el mismo Abel junto a Nano Novello y Pablo Durand.

Que en enero del presente año anunció el inicio de su nueva gira ¡Quiero cantar! con una presentación en formato íntimo y acústico los días 12, 13 y 14 de febrero en el Teatro Tronador de la ciudad de Mar del Plata.

Que una vez habilitada la venta de entradas a través de los medios comunicados en las redes oficiales del artista, se agotaron las localidades en el transcurso del mismo día, por lo que se agregaron nuevas funciones los días 15 y 16 de febrero.

Que Abel Pintos expresó en sus redes: "El recital contará con un repertorio de canciones de distintas épocas de los **25 años de trayectoria** ya recorridos y algunas de las que ayudan a presentir el nuevo álbum de estudio que se editará en mayo de este año".

Que el cantante ha hecho partícipe de sus giras a Mar del Plata en varias oportunidades. En esta ocasión, estará presentándose en el Teatro Tronador, uno de los lugares emblemáticos de la ciudad, el cuál reabrió sus puertas en enero del año 2020 con una obra de remodelación impactante que llevó cuatro años.

Que el teatro fue inaugurado en 1979 con la obra "Operativo Contable" y sus salas supieron ser testigos de la época dorada de la comedia en veranos pasados. Allí actuaron estrellas como Alberto Olmedo, Susana Giménez, Tato Bores, Jorge Porcel, entre otros.

Que el Tronador comenzó con los trabajos de renovación del complejo de más de 3000 metros cuadrados a principios del 2017, luego de varios años de estar cerrado.

Que con la magnífica puesta en valor, se aprecian sus mejoras desde el ingreso, encontrándose con las nuevas escaleras mecánicas que conectan la calle con el foyer, cuyos pisos son de mármol italiano blanco y negro. En el primer nivel, donde funcionan los sectores de la boletería, la confitería, el guardarropa y los sanitarios para el público se podrán apreciar estos espacios totalmente renovados.

Que en el segundo nivel donde se encuentra la sala de teatro propiamente dicha. Se realizaron cuatro plantas de camarines nuevos: vestuario, maquillaje, grupos y estrellas del espectáculo. En cuanto al escenario, es de 18 metros por 14 metros, desmontable; fue diseñado pieza por pieza por torneros especializados. También posee varas

automatizadas traídas de Alemania y un telón motorizado de última generación.

Que cabe mencionar y destacar, que el teatro está funcionando con los protocolos correspondientes, atento a los cuidados sanitarios que se deben respetar a fin de evitar la propagación del Covid-19, permitiendo disfrutar del arte en forma segura.

Que la presencia del gran cantante Abel Pintos en el Teatro Tronador engalana la propuesta artística de Mar del Plata.

Que la presente iniciativa tiene despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el inc. 18) del Artículo 16° del Reglamento Interno (D- 1629), **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Declárase "Visitante Notable" del Partido de General Pueyrredon al cantante y compositor Abel Pintos, por su destacada e ininterrumpida trayectoria, en ocasión de su presencia en la ciudad de Mar del Plata para dar inicio a su nueva gira "¡Quiero Cantar!" en el Teatro Tronador, entre los días 12 y 16 de febrero de 2021.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia al cantante y compositor Abel Pintos en día y horario a convenir con el artista.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

### **Decreto n° 34**

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.

### **VISTO:**

El expediente 1063-D-2021 del Honorable Concejo Deliberante; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por dichas actuaciones se tramita la autorización a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires para utilizar un sector de la Plaza Colón, con el objeto de instalar una oficina móvil de ese organismo.

Que la acción tiene por objeto acercar la Defensoría a los habitantes de la Provincia, brindando herramientas para fortalecer el ejercicio de sus derechos.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un espacio de dominio público en la Plaza Colón, sobre la proyección de la Av. Colón y su intersección con la calle Tucumán, hacia la calle Arenales, calzada de los números impares, para la instalación de una oficina móvil (casa rodante sin propulsión propia, modelo 2016) de 15 m de largo por 2,40 m de ancho, desde el 2 de enero al 28 de febrero de 2021, con la finalidad de acercar los servicios del organismo y brindar las herramientas necesarias para fortalecer el ejercicio de sus derechos a todas las personas que habitan el territorio provincial.

**Artículo 2º.-** La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 4º.-** La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5º.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6º.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 7º.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada, como así también la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

**Artículo 8º.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminada la autorización, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 9º.-** La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus de COVID - 19.

**Artículo 10º.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 11º.-** Comuníquese, etc.-

#### **Decreto n° 35**

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.

#### **VISTO:**

El expediente 1065-D-2021 del Honorable Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se tramita una autorización a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social - ANSES - para utilizar un espacio público en la Plaza Colón, para la instalación de una oficina móvil, en el marco del "Operativo ANSES de Verano".

Que la actividad tiene por objeto acercar los servicios que brinda el organismo a todos los habitantes de Mar del Plata y a los veraneantes.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase a la ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social - a ocupar un espacio de dominio público en la Plaza Colón sobre la proyección de la calle Arenales, entre las Avdas. Colón y Patricio Peralta Ramos - calzada de los números impares, para la instalación de una oficina móvil que comprenderá de una camioneta Iveco dominio AB 619 IG, Camión Mercedes Benz dominio AB 944 YT y el semirremolque (que será el espacio de la oficina) dominio AC 042 QB, utilizando el un espacio de 15,50 m. de largo por 2,60 m. de ancho, con la finalidad de acercar una oficina móvil a los marplatenses y veraneantes, en el periodo comprendido entre el 4 de enero y el 28 de febrero de 2021.

**Artículo 2º.-** La permissionaria queda exenta del pago de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que devengan de la acción autorizada.

**Artículo 3º.-** La entidad autorizada deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cláusula de no repetición a favor del municipio, manteniendo indemne a ésta por cualquier concepto que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

**Artículo 4º.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de la estructura autorizada, el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 5º.-** Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

**Artículo 6º.-** La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en el lugar donde se encuentre instalada la estructura utilizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

**Artículo 7º.-** En caso de ser necesaria la provisión de suministro eléctrico para el funcionamiento de lo aquí autorizado, la institución deberá requerirlo ante la prestadora del servicio.

**Artículo 8º.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Decreto Reglamentario n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 9º.-** La totalidad de los elementos utilizados deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada la acción, liberando el espacio público cedido y reintegrándolo en óptimas condiciones.

**Artículo 10º.-** La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y

protección del virus de COVID -19.

**Artículo 11°.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 12°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 36**

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.

**VISTO:**

El expediente 1068-D-2021 del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la autorización a favor de la Escuela Superior de Medicina de la Universidad Nacional de Mar del Plata para utilizar un espacio público en la Plaza España.

Que la actividad se realizará en el marco de una campaña preventiva, donde se tomará la presión arterial, peso, cálculo de índice de masa corporal, talla, así como también se informará sobre la prevención de enfermedades tales como el COVID-19 y Dengue, con un equipo de estudiantes avanzados de la carrera de Medicina y coordinados por responsables docentes de la Escuela Superior de Medicina.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Escuela Superior de Medicina de la Universidad Nacional de Mar del Plata a ocupar un espacio de dominio público ubicado en la Plaza España, sobre la proyección de la calle Chacabuco, entre la Av. Patricio P. Ramos y la calle Catamarca, mediante la instalación de dos gazebos de 3m por 3m, cada uno, desde el 4 al 31 de enero de 2021, de 9 a 13 horas, con el objetivo de efectuar una campaña de tareas promo-preventivas en el Marco del Plan de Contingencias Sanitarias COVID – 19.

**Artículo 2°.-** La permissionaria queda exenta del pago de los gravámenes contenidos en las Ordenanzas Fiscal e

Impositiva que devengan de la acción autorizada.

**Artículo 3°.-** La entidad autorizada deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cláusula de no repetición a favor del municipio, manteniendo indemne a ésta por cualquier concepto que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

**Artículo 4°.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de la estructura autorizada, el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 5°.-** Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

**Artículo 6°.-** La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en el lugar donde se encuentre instalada la estructura utilizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

**Artículo 7°.-** En caso de ser necesaria la provisión de suministro eléctrico para el funcionamiento de lo aquí autorizado, la institución deberá requerirlo ante la prestadora del servicio.

**Artículo 8°.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Decreto Reglamentario n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 9°.-** La totalidad de los elementos utilizados deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada la acción, liberando el espacio público cedido y reintegrándolo en óptimas condiciones.

**Artículo 10°.-** La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos para la Atención Primaria de la Salud ante la actual pandemia de COVID - 19.

**Artículo 11°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 12°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 37**

**VISTO:**

El expediente 1075-D-2021 del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Centro de Investigación Microeconómica Alternativa (C.I.M.A.), solicita autorización para utilizar un espacio público en la Plaza del España, para la colocación de un escenario a los efectos de realizar una competencia de Rap, sin fines de lucro.

Que la acción tiene como finalidad la creación de un espacio de fortalecimiento de la cultura urbana y de expresión de los jóvenes artistas y de la juventud en general. En esta ocasión, se desarrollará la cuarta entrega de la competencia, que ha tenido lugar en distintos barrios de la ciudad de Mar del Plata.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Centro de Investigación Microeconómica Alternativa (C.I.M.A.), ONG Mat. 10848, a la utilización del espacio público en la Plaza del España, en el sector delimitado por la calle Maipú, entre Avda. P. P. Ramos y la calle Catamarca, durante el día 17 de enero de 2021, en el horario de 15 a 20, para la colocación de un escenario a los efectos de realizar una competencia de Rap, sin fines de lucro.

**Artículo 2º.-** La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.



**Artículo 4°.-** La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5°.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6°.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 7°.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 8°.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido

**Artículo 9°.-** La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

**Artículo 10°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 38**

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.

**VISTO** el expediente 1064-D-2021 del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados la Agencia Nacional de Seguridad Vial solicita la utilización del espacio público en la Plaza Colón, desde el 19 al 24 de enero y del 20 al 27 de febrero 2021.

Que la autorización requerida tiene por objeto la realización actividades de concientización en materia de seguridad vial, entre ellas, la reproducción en una pantalla led de la obra de teatro "Manéjalo Vos", que aborda la problemática vial desde la perspectiva de diversos actores del espacio publico.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECRETA**

**Artículo 1º.**- Autorízase a la Agencia Nacional de Seguridad Vial al uso del espacio público en la Plaza Colón, sobre la proyección de la calle Moreno y su intersección con la Av. P. P. Ramos hacia la calle Buenos Aires, calzada de los números pares, desde el 19 al 24 de enero y del 20 al 27 de febrero 2021, para la instalación de un semirremolque térmico Bonano, año 2017, dominio AC 207 NY, de 20 metros de largo por 2,60 metros de ancho y un tractor Mercedes Benz modelo Atego 1726S, dominio AB 973 BA, con el fin de realizar actividades de concientización en materia de seguridad vial.

**Artículo 2º.**- La permissionaria queda exenta del pago de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que devengan de la acción autorizada.

**Artículo 3º.**- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cláusula de no repetición a favor del municipio, manteniendo indemne a éste por cualquier concepto que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

**Artículo 4º.**- El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de la estructura autorizada, el desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 5º.**- Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

**Artículo 6º.**- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en el lugar donde se encuentre instalada la estructura utilizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

**Artículo 7º.**- En caso de ser necesaria la provisión de suministro eléctrico para el funcionamiento de lo aquí autorizado,

la institución deberá requerirlo ante la prestadora del servicio.

**Artículo 8°.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Decreto Reglamentario n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 9°.-** La totalidad de los elementos utilizados deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada la acción, liberando el espacio público cedido y reintegrándolo en óptimas condiciones.

**Artículo 10°.-** La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos para la Atención Primaria de la Salud ante la actual pandemia de COVID -19.

**Artículo 11°.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 12°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 39**

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.

**VISTO** el expediente 1066-D-2021 del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la autorización a favor del Registro Nacional de las Personas para la utilización de distintos espacios públicos, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 28 de febrero de 2021.

Que la solicitud tiene por objeto desarrollar una campaña documental denominada "*La identidad es un derecho*", ampliando de esa forma los centros de atención y de acercar y facilitar a la ciudadanía la obtención de un servicio esencial como el documento nacional de identidad y el pasaporte.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

**DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Registro Nacional de las Personas (RE.NA.PER.) al uso de tres espacios de dominio público con oficinas móviles, con el objetivo de acercar a la ciudadanía los servicios y tramitación del DNI y pasaportes, durante el periodo comprendido entre el día 2 de enero y el 28 de febrero de 2021, en las ubicaciones y con los vehículos que a continuación se detallan:

**a) Plaza Colón:** sobre la proyección de la Av. Colón esquina calle Arenales, hacia la calle Tucumán, calzada de los números impares. Se instalará una carpa de toma de trámites con la modalidad de Fábrica. Total del espacio a ocupar: 30 m. de largo por 8 m. de ancho.

**b) Hipólito Yrigoyen y San Martín:** sobre la proyección de la calle Hipólito Yrigoyen esquina calle San Martín, hacia la calle Rivadavia, calzada de los números impares. Se utilizará una Camioneta Sprinter, dominio: AB 761 JU, medidas: 7 m. de largo por 2,5 m. de ancho.

**c) Torreón del Monje:** en la proyección de la calle Paseo Jesús de Galíndez (en la altura comprendida entre la numeración 1 a 99) - calzada de los números impares -, finalizando el Paseo de los Artesanos, frente al parador del Torreón del Monje. Se utilizará una Camioneta Sprinter, dominio: AB 463 JY, medidas: 7 m. de largo por 2,5 m. de ancho.

**Artículo 2º.-** La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 4º.-** La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5º.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6°.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 7°.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada como así también utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

**Artículo 8°.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto liberando la ocupación del espacio público, reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 9°.-** La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

**Artículo 10°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc.-

#### **Decreto n° 40**

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.

#### **VISTO:**

El expediente 1070-D-2021 del Honorable Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las mencionadas actuaciones se tramita la autorización a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires para utilizar un espacio de dominio público, desde el 2 de enero al 28 de febrero de 2021 y fines de semanas de marzo hasta el 4 de abril de 2021, en el horario de 16 a 20.

Que la solicitud se realiza en el marco de la campaña de verano “ABCD, el tema del verano es cuidarse” y tiene como finalidad promocionar la billetera digital CUENTA D.N.I.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Banco Provincia de Buenos Aires a la utilización de un espacio de dominio público, mediante la instalación de un trailer marca Mactrail modelo 210, de 6.3 m. de largo, chasis 8184, Año 2012, dominio 101 AB 869 HW, en la Av. Patricio Peralta Ramos (vereda impar) y su intersección con la calle Arenales, desde el día 2 de enero al 28 de febrero de 2021, y fines de semanas de marzo hasta el 4 de abril de 2021, en el horario de 16 a 20, en el marco de la campaña de verano “ABCD, el tema del verano es cuidarse”, y con el fin de promocionar la billetera digital CUENTA D.N.I.

**Artículo 2°.-** La institución permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 4°.-** La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5°.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6°.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 7°.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada como así también, la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

**Artículo 8°.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de su finalización, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 9°.-** La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

**Artículo 10°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc.-

#### **Decreto n° 41**

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.

#### **VISTO:**

El expediente 1071-D-2021 del Honorable Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la autorización a favor de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires para la utilización de un espacio público en la Plaza Colón y en las inmediaciones del Museo MAR, durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021.

Que el objeto de la solicitud es llevar a cabo acciones educativas y recreativas de divulgación y concientización sobre la importancia de las buenas conductas viales instalando una campaña audiovisual que muestre el valor de la prevención y la educación en seguridad vial.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires al uso de dos espacios de dominio público, ocupando en cada sector un espacio de 20 m. de largo por 15 m. de ancho, con la finalidad de llevar a cabo acciones educativas y recreativas de divulgación y concientización sobre la importancia de las buenas conductas viales, durante el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre de 2020 y 28 de febrero de 2021, en las ubicaciones y con los vehículos que a continuación se detallan:

#### **A) Sectores:**

**A.1) Plaza Colón:** sobre la proyección de la Av. Colón, entre las calles Arenales y Tucumán, calzada de los números impares.

**A.2) Museo Mar:** sobre la proyección de la calle Concepción Arenal, entre las calles Gutiérrez y Dardo Rocha, (frente al Playón del Museo), calzada de los números pares.

**B) Vehículos:**

La entidad cuenta con tres vehículos, de los cuales serán dos los que se utilizarán y quedará uno suplente ante cualquier situación, los mismos son:

**B.1)** Microómnibus, Agrale MA 15.0, modelo 2010, dominio **JIU908**, interno N° 33.

**B.2)** Microómnibus, Agrale MA 15.0, modelo 2010, dominio **JIT033**, interno N° 12.

**B.3)** Microómnibus, Agrale MA 15.0, modelo 2010, dominio **JIU907**, interno N° 9.

**Artículo 2°.-** La permissionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** El organismo autorizado deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 4°.-** La Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5°.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6°.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 7°.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada como así también, la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

**Artículo 8°.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente una vez finalizada la autorización, liberando la ocupación del espacio público, debiendo reintegrarlo en las mismas condiciones en que fuera recibido.



**Artículo 9°.-** El organismo autorizado será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus COVID – 19.

**Artículo 10°.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 42**

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021.

**VISTO:**

El expediente 1086-D-2021 del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las mencionadas actuaciones la Asociación Civil sin fines de lucro Remar Argentina (Recuperación de Marginados) solicita la utilización de un espacio público en la Plaza España, los días 19, 20 y 21 de febrero de 2021 en el horario de 18 a 21, para la instalación de un escenario y equipos de sonido.

Que el objetivo de la solicitud es realizar una campaña al aire libre de lucha y prevención contra las adicciones, en la cual habrá testimonios de jóvenes recuperados, obras de teatro y mensajes religiosos.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Asociación Civil sin fines de lucro Remar Argentina (Recuperación de Marginados) al uso de un espacio público de 40 m<sup>2</sup>, para la instalación de un escenario de 4m. por 4 m. y equipos de sonido, en Plaza España, en el sector delimitado por la Av. Libertad, la calle Hipólito Yrigoyen y la Av. Patricio Peralta Ramos, los días 19, 20 y 21 de febrero de 2021, en el horario de 18 a 21, a los fines de realizar una campaña al aire libre de lucha y prevención contra las adicciones.

**Artículo 2°.-** La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

**Artículo 4°.-** La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se desarrollará la acción autorizada como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

**Artículo 5°.-** El Departamento Operativo, dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará su desarrollo y el cumplimiento de lo requerido en el presente, pudiendo ser revocado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

**Artículo 6°.-** Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

**Artículo 7°.-** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada como así también, la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

**Artículo 8°.-** Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de su finalización, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 9°.-** La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus de COVID – 19.

**Artículo 10°.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 11°.-** Comuníquese, etc.-

Visto el expediente 1130-I-2021 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Sr. Intendente Municipal solicita autorización para hacer uso de licencia desde el 16 al 18 de febrero del corriente año;

Que la petición se fundamenta en el hecho de público y notorio conocimiento vinculado al fallecimiento de su padre.

Que el H. Cuerpo se encuentra en período de Sesiones extraordinarias, no existiendo convocatoria inminente que permita la consideración de la licencia peticionada previo a su otorgamiento;

Por todo ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Concédese licencia al Sr. Intendente Municipal **Sr. GUILLERMO TRISTAN MONTENEGRO**, del 16 al 18 de febrero de 2021 inclusive.

**Artículo 2º:** El Sr. Concejala **NICOLÁS PABLO LAURIA - DNI 33.646.004 Leg. 34.921/1** ejercerá las funciones de Intendente Municipal mientras dure la licencia del titular, en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3º:** Incorpórase, ad-referéndum de la aprobación por parte de la Comisión Especial de Poderes de la documentación remitida por la Junta Electoral, a la **Sra. Concejala Suplente LILIANA ELIZABETH PICCOLO - DNI 37.893.775 - CUIL 27-37893775-8 - Leg. 34.925/2**, en reemplazo del Concejala Nicolás Pablo Lauría, asimismo en las Comisiones que él integra, hasta tanto desempeñe funciones al frente del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 4º:** El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5º:** Comuníquese, etc.-

VISTO el expediente 2214-D-20 del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Implementación de Pautas Operativas para la determinación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, a suscribir entre la Municipalidad, Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. y el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

Que el mencionado Convenio prevé el cumplimiento de los compromisos asumidos ante el OCABA (Autoridad del Agua).

Que las Comisiones de Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han dado despacho favorable y unánime al citado expediente.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio de Implementación de pautas operativas para la determinación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano a suscribir entre la Municipalidad de General Pueyrredon, Obras Sanitarias Mar del Plata S.E y el Ente Municipal de Servicios Urbanos, que como Anexo I forma parte del presente.

**Artículo 2°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Corresponde Expte. 2214-D-2020**

**ANEXO I**

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN**

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n° 1627, representada por el señor Intendente Municipal, .....; Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (en adelante "OSSE"), con domicilio en calle French n° 6737, representada por el señor Presidente del Directorio, .....; y el Ente Municipal de Servicios Urbanos (en adelante "EMSUR"), con domicilio en calle Rosales n° 10.189, representado por el ..... en su carácter de Presidente, acuerdan celebrar el presente Convenio de Implementación de pautas operativas para la determinación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones, todas ellas aprobadas mediante Ordenanza Municipal n° .....

**ANTECEDENTES:** En virtud de lo normado en la Ordenanza Fiscal n° 21.175, sancionada en fecha 10 de enero de 2013 para el Ejercicio 2013, específicamente el artículo 214º, se creó la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EnOSUR, cuya base imponible tuvo fundamento en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el funcionamiento de la planta de separación final de residuos, la comunicación y educación ambiental y sustentabilidad del ambiente natural y urbano.

Advirtiendo que las acciones enunciadas en el párrafo precedente podían incidir positivamente en la conservación y mejora del acuífero y visto la opinión favorable del organismo provincial de contralor de OSSE (OCABA); el Municipio de General Pueyrredon, OSSE y el entonces ENOSUR acordaron un primer convenio de determinación de pautas operativas para la implementación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - ENOSUR.

En ese contexto dicho convenio fue renovado durante los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente; manteniendo en líneas generales el mismo esquema de funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución n° 05 del 21/03/2013 que dictó OCABA en su carácter de organismo de contralor de OSSE como asimismo de todas las prestadoras de la Provincia de Buenos Aires, textualmente alertó en sus considerandos que " ....deberá tenerse presente que la inclusión del rubro y/o concepto y/o ítem por la prestación de los servicios ambientales y/o de gestión ambiental del Municipio de General Pueyrredon tendrá un carácter provisorio, no pudiendo quedar incorporada de una manera definitiva en la factura de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E."

Así entonces, y visto las consideraciones precedentes, las partes aquí firmantes acuerdan las siguientes cláusulas:

1. Visto que la implementación inicial y la gestión posterior de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR puede exigir necesariamente la intervención de personal ajeno a OSSE sobre los sistemas informáticos de esta última y la entrega de los programas fuente; los organismos (MGP - OSSE - EMSUR) mantienen expresamente la obligación conjunta y recíproca de confidencialidad respecto de los datos obrantes en los mismos, en iguales términos que los convenios de implementación anteriores al presente.
2. OSSE únicamente incorporará la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR en las facturas que envíe a los usuarios del servicio sanitario que poseen cuenta al momento del devengamiento hasta la cuota 6/2021 inclusive para los casos de facturación bimestral y hasta la cuota 12/2021 inclusive para la facturación de carácter mensual. O bien hasta que el EMSUR disponga de los medios informáticos, para la facturación de la Tasa GIRSU lo que ocurra primero.
3. A partir de la sanción de la Ordenanza Municipal que apruebe el presente convenio, OSSE incorporará en las facturas que emita por la prestación del servicio sanitario, contempladas en la cláusula anterior, un código adicional (diferente del concepto servicio sanitario) denominado "Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - por cuenta y orden de EMSUR", atento lo que dispongan las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que sean aprobadas para el ejercicio 2021. El aumento en la Tasa GIRSU a facturar por OSSE en virtud de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que se apruebe para el ejercicio 2021 no podrá ser superior al incremento autorizado para la Tarifa de OSSE.
4. OSSE recibirá los pagos que efectúen los usuarios que hubieren recibido la facturación de OSSE con la incorporación del código Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, efectuando también la gestión de la deuda en mora que se genere por este concepto. La gestión de OSSE establecida en el presente artículo finalizará indefectiblemente y de manera improrrogable el día 31/12/2021.
5. Los pagos que OSSE reciba por Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR serán imputados como Fondos de Terceros Cuenta Contable 2.1.6.2.10 Fondos de Terceros "Ordenanza Fiscal N° 21175 - Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano". Semanalmente OSSE

transferirá al EMSUR en la cuenta que este último determine los importes efectivamente cobrados por el concepto Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, con previa deducción de los gastos incurridos por OSSE en la gestión de cobro (por ejemplo comisiones de entidades recaudadoras, etc.), de retención establecida en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 21.229, fijándose para este año que Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. retendrá el porcentaje de cuatro por ciento (4%) de la recaudación por la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano monto que será distribuido 3 % entre el personal y 1% para equipamiento informática de la Gcia. Gral. de Grandes Consumidores, el 20% de los gastos de franqueo por el envío de las facturas y de los gastos de los insumos utilizados en la impresión de los comprobantes que incluyen la Tasa.

6. OSSE podrá implementar planes de pago que contengan la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR por ella facturada. Deberá instrumentar los mismos de manera diferenciada y separada de los planes de regularización de deuda correspondiente al servicio sanitario, quedando totalmente prohibido arbitrar planes que en conjunto contengan ambos conceptos de deuda.
7. Para el caso de pago fuera de término de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, será de aplicación el artículo 93º de la Ordenanza N° 24.704 o el que en el futuro lo reemplace.
8. Las exenciones a aplicar a la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, serán las mismas que rigen para el servicio sanitario según artículo 94º de la Ordenanza N° 24.704 - Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado o el que en el futuro la reemplace.
9. Establécese la aplicación del régimen de reducciones fijado en el artículo 40º, de la Ordenanza n° 24.704 para los supuestos de unidades funcionales o complementarias destinadas a cocheras particulares y bauleras, como asimismo inmuebles no edificados; en las condiciones establecidas en dicho artículo o el que en el futuro lo reemplace. En las cuentas de servicio sanitario que al presente facturan por los valores mínimos conforme el artículo 40º de la Ordenanza n° 24.704 o el que en el futuro la reemplace, como asimismo en las cuentas en las que corresponda aplicar la Tarifa Social normada en el artículo 95º de la precitada Ordenanza, se dispone que la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR, cuyos valores están fijados en la Ordenanza Impositiva vigente al momento de la aprobación del presente convenio por Ordenanza Municipal, en ningún caso podrá exceder el cuarenta por ciento de la facturación correspondiente al servicio sanitario, comprensiva esta última en forma exclusiva.
10. El primer día hábil del año 2022 OSSE remitirá al EMSUR una nómina detallada de las deudas en concepto de Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR vencidas al 31 de Diciembre del año fiscal anterior, con el objeto de posibilitar la registración y actualización de los estados contables de dicho Ente. O bien el primer día hábil del mes siguiente al que el EMSUR facture la Tasa GIRSU, lo que ocurra primero.
11. El primer día hábil del año 2022 OSSE remitirá al EMSUR una nómina detallada de las deudas en concepto de Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR vencidas al 31 de Diciembre del ejercicio anterior y eliminará de su cuenta corriente las deudas existentes por dicho concepto, a excepción de las que estuvieren a esa fecha incluidas en un plan de pago vigente y hasta que se cancele o pierda vigencia dicho plan o bien el primer día hábil del mes siguiente a que el EMSUR facture la Tasa GIRSU, lo que ocurra primero. El Ente Municipal de Servicios Urbanos asumirá íntegramente los procesos de facturación, emisión, recaudación y recupero de deuda de dicho gravamen.
12. Entre las acciones de protección medio ambiental a ejecutar que motivan la aplicación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, EMSUR se compromete: a) A continuar la adecuada disposición final de los residuos provenientes de las distintas estaciones elevadoras de OSSE debiendo ser los mismos asimilables a residuos sólidos domiciliarios. b) Recibir escombros resultantes de trabajos efectuados por OSSE. c) Suministrar los restos de poda de acuerdo a los requerimientos de OSSE para su posterior chipeado, en un todo de acuerdo al convenio que se suscribirá en particular, d) autorizar a los camiones desobstructores de OSSE o a los contratados por ella a volcar en el Predio de disposición final.
13. OSSE no efectuará en ningún caso intimaciones de restricción y corte del servicio sanitario, ni tampoco efectivizará tales medidas de corte o restricción, con motivo de la deuda por Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR. En el supuesto que OSSE implemente medidas de esta índole (corte - restricción de cualquiera de los servicios sanitarios correspondientes a agua, cloaca y/o desagüe pluvial) dejará debidamente aclarado que las mismas se disponen y ejecutan en virtud de la deuda por Servicio Sanitario, circunstancia que consignará en las facturas a enviar a los usuarios del servicio y en todos los actos y notificaciones administrativas vinculados con la ejecución de estas acciones.
14. OSSE no emitirá títulos ejecutivos que contengan importes correspondientes a la Contribución para la Gestión

Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EMSUR y, por ende, no interpondrá juicio ejecutivo para su cobro. En consecuencia el EMSUR solicitará a OSSE para su reclamación por vía de apremio un padrón detallado de deudas y deudores en concepto de Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano correspondiente al padrón de deudores a la fecha de solicitud.

15. El EMSUR podrá consultar y controlar las rendiciones que OSSE efectúe en el marco del artículo 5° del presente, estando facultado para tomar vista de la cuenta corriente previo requerimiento a OSSE.

De plena conformidad, firman los presentes cuatro ejemplares del mismo tenor, el día ..... de ..... de ..... en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

## **Decreto n° 45**

Mar del Plata, 17 febrero de 2021

**VISTO** el expediente 1131-CJA-21 del Honorable Concejo Deliberante; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se propone la declaración de interés de la realización de la 4° Edición de la Copa Ciudad de Mar del Plata, competencia internacional que se desarrollará el 20 de febrero del corriente año.

Que es organizada por el grupo "Torpedo team", del cual es responsable Martín Rafael Moreno, en la que se disputará en esta edición la Copa Río Uruguay Seguros Internacional.

Que es una de las pruebas de aguas abiertas más trascendentes en el calendario nacional, por el nivel de competencia de nadadores, dejando a la ciudad en un lugar privilegiado en el mundo de la natación.

Que por la pandemia, la competencia tendrá un cupo de 300 participantes entre los que se encuentran destacados nadadores de elite de todo el país de los cuales 40 competidores son del extranjero.

Que la prueba se desarrollará con 4 categorías: 1900m, 3.800m; 1.900m con traje de neoprene y 3.800m con traje de neoprene y aletas, sobre un circuito boyado bajo estrictos protocolos de seguridad activa y sanitaria, aprobados por la dependencia de Deporte Federado del Ente Municipal de Deportes y Recreación y la Prefectura Naval Argentina.

Que la competencia asoma como una de las citas imperdibles de la temporada estival deportiva 2021 en la ciudad.

Que el dictado del presente acto administrativo cuenta con la anuencia de la Comisión de Labor Deliberativa.

Por ello y de acuerdo con lo normado en el inciso 16) del artículo 18° del Reglamento Interno, el **PRESIDENTE DEL**

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### DECRETA

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la 4° Edición de la Copa Ciudad de Mar del Plata, competencia internacional de natación de aguas abiertas, que se desarrollará el 20 de febrero del corriente año en la bahía de la playa Las Toscas, del centro del Paseo Hermitage, con la presencia de 300 nadadores de elite del país e internacionales, en la que se disputará la Copa Río Uruguay Seguros Internacional.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia del presente al organizador de la Copa Ciudad de Mar del Plata, Martín Rafael Moreno.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 46

Mar del Plata, 19 de febrero de 2021

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Vamos Juntos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### DECRETA

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del 1° de febrero de 2021 al **Sr. EDUARDO ALBERTO AMALFITANO - Legajo n° 33.157/1** como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales Vamos Juntos.



**Artículo 2º:** Designase a partir del 1º de febrero de 2021, a la **Sra. LORENA SILVANA BINCAZ - DNI 23.615.532 - CUIL 27-23615532-9 - Legajo nº 32.666/2**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales Vamos Juntos.

**Artículo 3º:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-02-00-000 - Programático 51-02-00 - Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp.3.

**Artículo 5º:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sav

## DECRETOS DE

Decreto N° 0187/21

General Pueyrredon, 27/01/2021

### Visto

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que la Secretaría de Educación informa que el día 9 de enero de 2021, se ha producido el deceso de la agente Luciana Oddone.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 9 de febrero de 2021, a la agente **LUCIANA ODDONE** (CUIL 27-26648571-4), quien se desempeñaba como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA, en los establecimientos educacionales que se detallan a continuación:

**Legajo N° 31.569/66** – con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215 (U.E. 08-00-0-2-5-15), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 18.172,79), correspondiente a TREINTA (30) días de licencia no gozadas año 2020.

**Legajo N° 31.569/65** – con OCHO (8) módulos semanales (C.F. 9-84-08-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson” (U.E. 08-00-0-2-5-05), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 54.518,34), correspondiente a TREINTA (30) días de licencia no gozadas año 2020 y QUINCE (15) días de premio por presentismo año 2020.

**Legajo N° 31.569/64** – con OCHO (8) módulos semanales (C.F. 9-84-08-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson” (U.E. 08-00-0-2-5-05), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 54.518,34), correspondiente a TREINTA (30) días de licencia no gozadas año 2020 y QUINCE (15) días de premio por presentismo año 2020.

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

pm.

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0248/21

General Pueyrredon, 08/02/2021

**Visto**

el presente actuado por el que tramita la Contratación Directa del servicio de mantenimiento y soporte técnico de software y hardware para el funcionamiento de componentes Impax Core, plataforma de storage, estaciones de diagnóstico, accesorios Impax de AGFA HEALTHCARE del sistema de Salud Municipal; y

**Considerando**

Que por Solicitud de Pedido N° 25/21 (fs. 02) la Dirección General C.E.M.A., dependiente de la Secretaría de Salud, solicita la contratación a la firma ZELARRAYAN CARLOS, en su carácter de proveedor exclusivo para la prestación del servicio de referencia.

Que a fojas 06/35 obra la oferta técnica del proponente para el servicio objeto de la contratación.

Que la jurisdicción requirente acompaña documental certificada a foja 36/37 en la cual la firma AGFA HEALTHCARE NV certifica que la firma CARLOS RICARDO ZELARAYAN es la única representante en Argentina.

Que la requisitoria de la Secretaría de Salud y condiciones de exclusividad de la prestadora viene avalada en la solicitud de pedido N° 25/21 por la Secretaria de Salud.

Que el término del contrato será de doce (12) meses desde la fecha de adjudicación, y con un costo total de \$ 4.297.657,44, pagaderos a razón de \$ 358.138,12 por mes; según oferta económica obrante a foja 15.

Que la presente contratación se enmarca en las disposiciones de los artículos 156 inciso 1º (proveedor exclusivo) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 100º del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 44 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Contrátase en forma directa el servicio de mantenimiento y soporte técnico de software y hardware para el funcionamiento de componentes Impax Core, plataforma de storage, estaciones de diagnóstico, accesorios Impax de AGFA HEALTHCARE del sistema de Salud Municipal, con la firma ZELARRAYAN CARLOS, desde la adjudicación y por el término de doce (12) meses, en los términos del artículo 156º inciso 1º (proveedor exclusivo) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 44/100 (\$ 4.297.657,44).

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "De informática y sistemas computarizados" del presupuesto de gastos de 2021, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 3 4 6 0 131 1-1-1-01-08-000 8 \$ 4.297.657,44

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal. .

Decreto N° 0256/21

General Pueyrredon, 11/02/2021

### **Visto**

lo solicitado por las autoridades del Ente Municipal de Servicios Urbanos, y

### **Considerando**

Que la variación sufrida en los precios en general ha afectado los gastos menores y urgentes efectuados por las diversas dependencias, resultando insuficientes los fondos asignados de sus cajas chicas, lo que hace necesario incrementar el monto autorizado en su oportunidad a través del Decreto n° 93/2020 del 16 de enero de 2020.

Que resulta necesario contar con caja chica a fin de hacer frente a gastos menores y urgentes efectuados por los diversos departamentos y direcciones del ente.

Que tal como lo indica el Artículo 2 de la Circular n° 393 del 07 de noviembre de 2001 y Artículo 1° de la Resolución 20/2020 del 05 de noviembre de 2020 emanadas del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – H.T.C.-, las cajas chicas de hasta \$ 65.000, serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, remitiendo copia del mismo a la Delegación Zonal del H.T.C.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Fijase en pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) el monto de Caja Chica para la Dirección Ejecutiva de Servicios Públicos del Ente Municipal de Servicios Urbanos, para compras a realizar por el régimen de Caja Chica que no podrán superar la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-).

**ARTICULO 2°.-** Fijase en pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) el monto de Caja Chica para el Departamento Técnico del Ente Municipal de Servicios Urbanos, para compras a realizar por el régimen de Caja Chica que no podrán superar la suma de pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750.-).

**ARTICULO 3°.-** Fijase en pesos QUINCE MIL (\$ 15.000.-) el monto de Caja Chica para las dependencias que se detallan a continuación del Ente Municipal de Servicios Urbanos, para compras a realizar por el régimen de Caja Chica que no podrán superar la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250.-):

1 - DIRECCION ESPACIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA

2 - DEPARTAMENTO DE TALLERES Y TRÁFICO

### 3 - DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

**ARTICULO 4°** .- Fijase en pesos DOCE MIL (\$ 12.000.-) el monto de Caja Chica para la Dirección General de Arbolado y Paisajismo Urbano del Ente Municipal de Servicios Urbanos, para compras a realizar por el régimen de Caja Chica que no podrán superar la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-).

**ARTICULO 5°** .- Fijase en pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-) el monto de Caja Chica para las dependencias que se detallan a continuación del Ente Municipal de Servicios Urbanos, para compras a realizar por el régimen de Caja Chica que no podrán superar la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-):

1 - OFICINA DE COMPRAS

2 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

3 - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, ESPACIOS PUBLICOS Y AREA TECNICA

**ARTICULO 6°**.- Fijase en pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-) el monto de Caja Chica de la TESORERIA del Ente Municipal de Servicios Urbanos. El importe de cada compra a realizar por el régimen de Caja Chica no podrá superar la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-). Crease un Fondo de Cambio para Cajeros por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) que serán distribuidos de la siguiente forma: \$ 4.000.- para cambio en la Caja de Tesorería y \$ 6.000.- para cambio de la Caja en Cementerio Parque.

**ARTICULO 7°** .- Fijase en pesos OCHO MI (\$ 8.000.-) el monto de Caja Chica para las dependencias que se detallan a continuación del Ente Municipal de Servicios Urbanos, para compras a realizar por el régimen de Caja Chica que no podrán superar la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) :

1. - DEPARTAMENTO CEMENTERIO LOMA
2. - DEPARTAMENTO CEMENTERIO PARQUE
3. - DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES
4. - DEPARTAMENTO HIGIENE URBANA
5. - DIRECCION DE INTENDENCIA
6. - DEPARTAMENTO HORNO CREMATORIO
7. - DIVISIÓN VIVEROS
8. - VIVERO EL TALA
9. - DEPARTAMENTO CONTROL DE PLAGAS
10. - DEPARTAMENTO OPERATIVO UNIDAD DE PODA
11. - DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y GUARDAPARQUES
12. - DIVISION SEGURIDAD E HIGIENE

**ARTICULO 8°**.- Los agentes responsables del manejo de fondos deberán cumplimentar las exigencias legales relativas a la presentación de fianzas, según determinan los arts. 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 9°**.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

**ARTÍCULO 10°**.- Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la

Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos intervenga el Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

D`ANDREA

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0262/21

General Pueyrredon, 12/02/2021

**Visto**

Decreto N° 3341/2019, por el cual se designo a la señora Cecilia María De Pablo Legajo N° 34.926/1, al cargo de Directora General de Patrimonio y Programas Comunitarios en la Secretaria de Cultura, y

**Considerando**

Que la señora De Pablo, solicitó por nota su cese de actividades como Directora General de Patrimonio y Programas Comunitarios, a partir del 4 de enero del año 2021 por motivos personales.

Que el cese solicitado se encuentra enmarcado en el Artículo 2° del Decreto N° 3341 por el cual fue designada.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dàse por finalizadas, a partir del 4 de enero de 2021, la designación de la señora **CECILIA MARIA D PABLO** (Legajo N° 34.926/1 - CUIL. 27-22106038-0) como DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO Y PROGRAMA COMUNITARIOS (C.F. 0-65-99-01), efectuada mediante Decreto N° 3341/19, en total concordancia con el Artículo 2° del citado Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense los importantes servicios prestados por la funcionaria mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE CULTURA y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BALMACEDA

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0263/21

**Visto**

lo solicitado por la Secretaría de Cultura, y

**Considerando**

Que se requiere la designación como Asesora Ad-Honorem de la Secretaria de Cultura, de la señora Cecilia Maria De Pablo (CUIL. 27-22106038-0).

Que además la funcionaria manifestó su vocación de continuar colaborando con la mencionada Secretaría de manera honoraria.

Que el Departamento Ejecutivo tiene entre sus atribuciones la de designar Asesores Honorarios que colaboren en el diseño, organización y gestión de acciones públicas que realizan las diversas áreas que componen la estructura municipal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 4 de enero de 2021, como Asesora Ad-Honorem de la Secretaría de Cultura a la Sra. **CECILIA MARIA DE PABLO** (CUIL. 27-22106038-0).

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE CULTURA y DE GOBIENRO.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal

BALMACEDA

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0269/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

**Visto**

la renuncia presentada por la agente Adriana Alicia Córdoba, Legajo N° 19.323/56, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

**Considerando**

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio



jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **ADRIANA ALICIA CORDOBA** (Legajo N° 19.323/56 - CUIL 27-18312268-7) como DIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL - 6 o mas secciones (C.F. 9-26-99-01 - N° de Orden 3509), en el Jardín de Infantes N° 6 "Carlos E. Camet" (U.E. 08-00-0-2-1-06), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de marzo de 2021, de la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE CON SIETE CENTAVOS (\$ 74.120,07), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y sus modificatorias Ley 13.547 y Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 5º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G                      PUGLISI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 0276/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

### Visto

que la Secretaría de Educación solicita el alta con carácter Provisional de la agente Silvia Mónica Maiosarti, en la Dirección de Educación, y

### Considerando

Que dicha designación es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en Expediente Concurso Supervisor Nivel Primario N° 2764-5-20 – C.1 – RES. N° 1214/20 capitulo V “De la provisionalidad el concursante que haya aprobado y accedido al cargo, tendrá un desempeño como provisional durante el lapso de seis (6) meses tal lo establecido en el Capitulo VI art. 24, inciso d de la Ordenanza Docente 20760.

Que la Secretaria de Educación solicita la rectificación de los Decretos N° 1882/20 y 1746/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dàse de alta, a la agente **SILVIA MONICA MAIOSARTI** (Legajo N° 16.464/60 – CUIL. 27-14929055-4), como **SUPERVISOR ENSEÑANZA NIVEL PRIMARIO** (C.F. 9-17-99-01) N° de Orden 2799, a partir del 3 de febrero de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en Expediente Concurso Supervisor Nivel Primario N° 2764-5-20 – C.1 – RES. N° 1214/20 capitulo V “De la provisionalidad el concursante que haya aprobado y accedido al cargo, tendrá un desempeño como provisional durante el lapso de seis (6) meses tal lo establecido en el Capitulo VI art. 24, inciso d de la Ordenanza Docente 20760, en la Dirección de Educación (U.E. 08-02-2-1-0-00), **reteniendo** la agente el cargo de Director de 1ra. Escuela Primaria (15 a 19 secciones) (C.F. 9-16-99-01 – Legajo N° 16.464/59 – N° de Orden 786 – U.E. 08-00-0-2-2-07).

ARTÍCULO 2º.- Rectifícase el Art. 1º del Decreto N° 1882/20, dejando expresamente establecido que la fecha de alta correcta en la designación de la agente **SANDRA PATRICIA IZZO** (Legajo N° 25.289/106) es a partir del 4 de septiembre de 2020 y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Rectifícase el Inc. a) del Art. 1º del Decreto N° 1746/20, dejando expresamente establecido que el dígito correcto en la designación del agente **MARCOS AGUSTIN QUIROGA** (Legajo N° 34.529) como Profesor Escuela

Secundaria (C.F. 9-84-02-04) es **51** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE SUPERVISORES E INSPECTORES**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 01-00-00 - Fin/Fun. 3-4-1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8, para el Art. 4º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 13 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0280/21

General Pueyrredon, 17/02/2021

### Visto

la renuncia presentada por el agente Roberto Daniel Oriental, Legajo N° 15.321/2, a fin de acogerse al beneficio jubilariorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

### Considerando

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente **ROBERTO DANIEL ORIENTAL** (Legajo N° 15.321/2 - CUIL 20-12516292-5) como JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01- N° de Orden 7741- U.E. 03-00-0-6-5-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 3-9-1 – Programático 54-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 03-00-0-6-5-00 – Institucional 1-1-1-01-24-000 – UER. 27.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0286/21

General Pueyrredon, 18/02/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, se ha dispuesto el reencasillamiento de varios agentes, que fueron tratados y aprobados por la Junta de Ascensos y Calificaciones conformada por Decreto N° 423/17.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar

créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central dando de baja y de alta varios cargos como así también reencasillar a diversos agentes de distintas Secretarías.

Que los reencasillamientos referidos fueron tratados afirmativamente en las Actas N° 15, 16 y 17 de la Junta de Ascensos y Calificaciones.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 9 de febrero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de febrero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Dánse de alta, a partir del 1° de febrero de 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos y dependencias que en cada caso se indica, dándoseles de baja de su actual situación de revista.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase y dase de baja según corresponde en cada caso, a partir del 1° de febrero de 2021, las bonificaciones detalladas en el Anexo IV, que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Dejase expresamente establecido que el agente **ESTEBAN ANDRES ROMAN** (Legajo N° 28979/4) retendrá el cargo de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** (C.F. 5-10-00-01- 35 hs. Semanales – N° de Orden 20570- U.E. 08-00-0-0-0-00), en razón de encontrarse desempeñando un cargo de mayor función y haber sido reencasillado en el cargo de retención.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1- P.p. 1- F.Fin. 1-1-0:

<b>BONIFICACIÓN</b>	<b>Inc.</b>	<b>P.P.</b>	<b>P.p.</b>	<b>P.Sp.</b>	<b>Ap.</b>
Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo - Fondo Compensador	1	1	3	4	4
Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo - Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional	1	1	3	4	3
Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre - Bonificación por Tarea Riesgosa	1	1	3	5	1
Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios - Bonificación por Lugares de Internación	1	1	3	7	1
Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios - Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos	1	1	3	7	3
Bonificación por Actividad - Adicional por Actividad Crítica	1	1	3	3	1
Bonificación por Actividad - Bonificación por Tareas Viales	1	1	3	3	4
Bonificación por Actividad - Fallo de Caja	1	1	3	3	6
Adicional por Título	1	1	7	4	-
Bonificación Remunerativa	1	1	3	8	-

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

MONTENEGRO

ANEXOS

Decreto N° 0296/21

General Pueyrredon, 19/02/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas se solicita la prórroga de designación hasta el 16 de febrero de 2021, de varios agentes quienes se desempeñan como Personal de Servicio Inicial, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia de la Secretaria de Gobierno.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 17 de febrero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorroganse, a partir del 1º y hasta el 16 de febrero de 2021 , inclusive, las designaciones de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, para desempeñarse como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-68-01- 42 hs. semanales) en los N°s de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Secretaria de Gobierno (U.E. 02-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0296

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	N° DE Orden

32195/002	PARRILLA, VERONICA PATRICIA	27-26346201-2	12217
33851/002	MEDRANO RODRIGUEZ, AMIRA	27-38284000-9	12212
35497/001	ALTAMIRANO, PEHUEN BENITO	20-39850441-1	12180
35498/001	AVEDISSIAN, MARIA FLORENCIA	27-39052837-5	12181
35499/001	BAEZ TOLOSA, JUAN ROMAN	20-42416445-4	12182
35502/001	CHIESA, LUCIANA MICAELA	27-42906421-5	12185
35503/001	COMMISSO, NICOLAS	20-37405656-6	12186
35504/001	CONTRERAS, DAIANA MILAGROS	27-43246171-3	12187
35505/001	CONTRERAS, ALDANA BELEN	27-42290061-1	12188
35507/001	DECIVO, DULCE DANIELA	27-37769727-3	21190
35508/001	DI MARCO, MATIAS	20-40721725-0	12191
35512/001	GIMENEZ, LEONARDO GUSTAVO	20-39283167-4	12195
35514/001	GOMEZ, JUAN MANUEL ALEJANDRO	20-40666406-7	12197
35515/001	GONZALEZ, FERNANDO	20-39977463-3	12198
35517/001	GRANDI, GONZALO	20-43985933-5	12200
35518/001	IBANOSQUI CORNEJO, JULIANA ISABEL	27-43784289-8	12201
35520/001	LEON, LAUTARO AGUSTIN	20-42454781-7	12203
35521/001	LILLO, KARINA ANDREA	27-23910709-0	12204
35523/001	LOPEZ, GUADALUPE EVANGELINA	27-37343725-0	12206
35525/001	LUNA, LUZ DE LUNA	27-41007488-0	12208



35527/001	MARTINEZ, MARIA SOL	27-43509238-7	12210
35528/001	MARTINEZ COFRE, ROCIO DEL VALLE	27-36217430-4	12211
35529/001	MOLINA, FACUNDO JESUS	20-42946356-5	12213
35530/001	MORALES TRUJILLO, VLADIMIR RAMIRO	20-94322897-4	12214
35532/001	PANELO, ERIKA MARIA BELEN	27-41072955-0	12216
35534/001	PITITTO, DANIEL ALEJANDRO	20-37867269-5	12219
35535/001	PITTY, GUSTAVO GABRIEL	20-41149857-4	12220
35536/001	POURRAIN, JONATAN	20-38551126-5	12221
35543/001	SASTRE ECHEVESTI, JUAN MANUEL	20-42629948-9	12229
35544/001	SENDE DINARTE, SANTIAGO NICOLAS	20-40478759-5	12230
35545/001	ROBLES, CONSTANZA MAITE	27-42289995-8	12224
35548/001	TEMPERLEY, TOMAS	20-41333405-6	12233
35550/001	VITALIANO, ROMINA DEL PILAR	27-32160997-5	12235

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0001/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 04/01/2021

RESOLUCIONES EMSUR DE DE 01 HASTA 28/21 ( DE FECHA 04/01/21 HASTA 28/01/21) ADJUNTO COMO ANEXO

## ANEXOS

Resolución N° 0213/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 17/02/2021

Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR** en "ESTRATEGIAS VIRTUALES PARA APRENDIZAJES REALES" en la Secretaria de Educación (U.E. 08-00-0-0-00), a partir del 1º y hasta el 31 de marzo de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino.

- **MARIA LAURA COLOMBO** (Legajo N° 31.400/70 – CUIL 23-28860766-4) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).
- **DAVID ESTEBAN BRESSAN** (Legajo N° 34.071/59 – CUIL 20-25716910-4) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).
- **FEDERICO MANUEL AYCIRIET** (Legajo N° 27.703/75 – CUIL 20-28016565-5) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01).

---

Resolución N° 0216/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 17/02/2021

Conceder, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **MARIA BELEN FRARACCIO** (Legajo N° 29.434/50)

---

Resolución N° 0217/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 17/02/2021

Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **ADRIANA BEATRIZ GAMBARTE**

---

Resolución N° 0230/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 18/02/2021

Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **DALILA SOLEDAD RAYO**

---

Resolución N° 0233/21

General Pueyrredon, 19/02/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 93/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de tubos e hisopos para detección de virus respiratorios con destino Secretaría de Salud"; y

### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 71 a 137 inclusive.

Que el día 26 de Enero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., SIGISMONDI JOSE ANTONIO y MG PHARMACORP SRL.

Que la Secretaría de Salud a fojas 146, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1) Declarar válidas las propuestas de las firmas DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., SIGISMONDI JOSE ANTONIO y MG PHARMACORP SRL.

2) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 150 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

#### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 93/20 Segundo Llamado para la "Adquisición de tubos e hisopos para detección de virus respiratorios con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 26 de Enero de 2021 a las 10:00 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., SIGISMONDI JOSE ANTONIO y MG PHARMACORP SRL.

**ARTÍCULO 3º.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

MG PHARMACORP SRL

Monto adjudicado: PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DOS (\$24.102,00).-

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	900	UNIDADES	TUBO P/ LABORATORIO - MATERIAL PLÁSTICO -TIPO CÓNICO - CAPACIDAD 15 ML - CON TAPA A ROSCA - ENVASE INDIVIDUAL. - MARCA BRITANIA B1667250	\$26,78	\$24.102,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS SEGUNDO LLAMADO: PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DOS (\$24.102,00).-

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 2 9 5 0 132 1.1.1.01.08.000 8 \$24.102,00

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVCH

BLANCO

Resolución N° 0234/21

General Pueyrredon, 19/02/2021

### Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación del Concurso de Precios N° 93/20 para la “Adquisición de tubos e hisopos para detección de virus respiratorios con destino Secretaria de Salud”.

### Considerando

Que por Resolución N° 25/21 (fs. 8) se adjudicó la contratación citada a la firma JACQUET, FEDERICO ROGELIO, emitiéndose la orden de compra N° 12/21.

Que con fecha 04 de Febrero de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 232/21 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 8° Cláusulas Legales Generales y Particulares, el derecho a ampliar y/o disminuir las unidades o los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 17.

Que la Contaduría General se expide a fojas 20 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

### **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliar en un 20% los montos adjudicados en la "Adquisición de tubos e hisopos para detección de virus respiratorios con destino Secretaria de Salud"., Concurso de Precios N° 93/20 de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

JACQUET, FEDERICO ROGELIO

**MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00)**

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
------	------------------	----------	---------	-----------------	-------------

1	UNIDADES	1000	HISOPO - DE DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - APTO HISOPADO NASOFARINGEO - SIN MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS - USO PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIO - MATERIAL: MANGO PLASTICO FLEXIBLE, PUNTA DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - ESTERILES - ENVASE INDIVIDUAL MARCA MEUS KIMA ORIGEN ITALIANO ANMAT 2275-06	\$84,00	\$84.000
---	----------	------	---	---------	----------

**IMPORTE TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00).**

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3.1.0 35.00.002 9 5 0 132 1.1.1.01.08.000 8 \$ 84.000

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

ACV/lmt/sn

BLANCO

Resolución N° 0235/21

General Pueyrredon, 19/02/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 03/21 para la “Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud”; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 40 a 197 inclusive.

Que el día 29 de Enero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose ocho (8) propuestas correspondientes a las firmas DROGUERIA ALFA MED S.R.L., LABORATORIOS FABRA S.A., DONNAX GROUP S.A., GLAMAMED S.A., BRUGNERA PEDRO RAUL, DANA GUSTAVO JAVIER, ROYAL FARMA S.A. y ALFARMA S.R.L.

Que a fojas 237, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada Dependencia a fojas 238/239, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma LABORATORIOS FABRA S.A. para el ítem 18, por ofrecer Ranitidina de 2 ml habiéndose solicitado de 5 ml.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DROGUERIA ALFA MED S.R.L., LABORATORIOS FABRA S.A. (con excepción del ítem mencionado en el punto anterior), DONNAX GROUP S.A., GLAMAMED S.A., BRUGNERA PEDRO RAUL, DANA GUSTAVO JAVIER, ROYAL FARMA S.A. y ALFARMA S.R.L.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Declarar desierto el ítem N° 5 por no haber recibido ofertas para el mismo.

5.- Convocar un segundo llamado para el ítem N° 5.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 246 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 03/21 para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 29 de Enero de 2021 a las 09:00.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la propuesta presentada por la firma LABORATORIOS FABRA S.A. para el ítem 18, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DROGUERIA ALFA MED S.R.L., LABORATORIOS FABRA S.A. (con excepción del ítem mencionado en el artículo anterior), DONNAX GROUP S.A., GLAMAMED S.A., BRUGNERA PEDRO RAUL, DANA GUSTAVO JAVIER, ROYAL FARMA S.A. y ALFARMA S.R.L.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DROGUERIA ALFA MED SRL

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE (\$239.112)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	800	UNIDAD/ES	ANTIASMÁTICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GÉNERICA SALBUTAMOL - FORMA FARMACÉUTICA AEROSOL - PRESENTACIÓN 100 MCG X 250 DOSIS - MARCA DENVER CASSARA	\$ 289,89	\$ 239.112

ALFARMA S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$322.595)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------



2	300	UNIDAD/ES	ADRENERGICO - ADRENERGICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ADRENALINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS - PRESENTACIÓN 1 MG X 1ML - MARCA RAMALLO/HBL	\$24,97	\$7.491
3	1.000	UNIDAD/ES	AGUA BIDISTELADA - USO MEDICINAL - PRESENTACIÓN AMPOLLA 5 ML. - MARCA RAMALLO/HLB	\$22,18	\$22.180
4	300	UNIDAD/ES	ANTIESPASMODICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ATROPINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACIÓN 1 MG X 1 ML - MARCA RAMALLO/HLB	\$24,48	\$7.344
7	6.000	UNIDAD/ES	ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DICLOFENAC SODICO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS - PRESENTACIÓN 75 MG X 3 ML -MARCA RAMALLO/HBL	\$23,26	\$139.560
13	30.000	UNIDAD/ES	ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DICLOFENAC SODICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 50 MG -MARCA HBL	\$1,48	\$44.400

17	1.000	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIPIRONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 1 GR. X 2 ML - MARCA HLB/RAMALLO	\$24,04	\$24.040
18	3.000	UNIDAD/ES	ANTIACIDO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA RANITIDINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACIÓN 50 MG CONTENIDO X 5 ML - MARCA HLB/RAMALLO	\$25,86	\$77.580

LABORATORIOS FABRA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS (\$424.700)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
6	7.000	UNIDAD/ES	CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DEXAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACIÓN 8 MG. X 2 ML. - MARCA FABRA	\$22,80	\$159.600
9	400	C/U	CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HIDROCORTISONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 500 MG - MARCA FABRA	\$154	\$61.600

10	2.000	UNIDAD/ES	ANTIESPASMÓDICO - ANTIESPASMÓDICO - TIPO MONODROGA - DROGA GÉNÉRICA HIOSCINA N- BUTILBROMURO - FORMA FARMACÉUTICA AMPOLLA - PRESENTACIÓN X 2 ML - MARCA FABRA	\$43,40	\$86.800
11	3.000	UNIDAD/ES	ANTIEMÉTICO - ANTIEMÉTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GÉNÉRICA METOCLOPRAMIDA - FORMA FARMACÉUTICA AMPOLLA - PRESENTACIÓN 10 MG. X 2 ML. - MARCA FABRA	\$21,40	\$64.200
12	300	UNIDAD/ES	ANTIBIÓTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GÉNÉRICA PENICILINA G. BENZATÍNICA - FORMA FARMACÉUTICA FRASCO AMPOLLA SUSPENSIÓN INYECTABLE NO LIOFILIZADA - PRESENTACIÓN 2.400.000 UL - MARCA FABRA	\$175	\$52.500

DANA GUSTAVO JAVIER

Monto Adjudicado: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$59.400)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

8	1800	UNIDAD/ES	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 10 MG./ML X 1 ML. MARCA DENVER	\$33	\$59.400
---	------	-----------	---	------	----------

ROYAL FARMA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$505.540)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
14	100.000	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IBUPROFENO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 400 MG. - MARCA PUNTANOS	\$2,94	\$294.000
15	300	UNIDAD/ES	ANTIARRITMICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AMIODARONA CLORHIDRATO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS - PRESENTACION 15 MG. X 3 ML. MARCA LARJAN	\$51,80	\$15.540

16	70.000	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PARACETAMOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500 MG. - MARCA PUNTANOS	\$2,80	\$196.000
----	--------	-----------	--	--------	-----------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 1.551.347)

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Compuestos químicos" y "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 2 5 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$1.529.167

3.1.0 35.00.00 2 5 1 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$ 22.180

**ARTÍCULO 6°.-** Declarar desierto el ítem N° 5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 7°.-** Convocar un segundo llamado para el ítem N° 5.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 0236/21

General Pueyrredon, 19/02/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 03/21 para la "Adquisición de medicamentos con

destino Secretaría de Salud"; y

### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 40 a 197 inclusive.

Que el día 29 de Enero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose ocho (8) propuestas correspondientes a las firmas DROGUERIA ALFA MED S.R.L., LABORATORIOS FABRA S.A., DONNAX GROUP S.A., GLAMAMED S.A., BRUGNERA PEDRO RAUL, DANA GUSTAVO JAVIER, ROYAL FARMA S.A. y ALFARMA S.R.L.

Que a fojas 237, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada Dependencia a fojas 238/239, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma LABORATORIOS FABRA S.A. para el ítem 18, por ofrecer Ranitidina de 2 ml habiéndose solicitado de 5 ml.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DROGUERIA ALFA MED S.R.L., LABORATORIOS FABRA S.A. (con excepción del ítem mencionado en el punto anterior), DONNAX GROUP S.A., GLAMAMED S.A., BRUGNERA PEDRO RAUL, DANA GUSTAVO JAVIER, ROYAL FARMA S.A. y ALFARMA S.R.L.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Declarar desierto el ítem N° 5 por no haber recibido ofertas para el mismo.

5.- Convocar un segundo llamado para el ítem N° 5.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 246 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 03/21 para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 29 de Enero de 2021 a las 09:00.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la propuesta presentada por la firma LABORATORIOS FABRA S.A. para el ítem 18, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DROGUERIA ALFA MED S.R.L., LABORATORIOS FABRA S.A. (con excepción del ítem mencionado en el artículo anterior), DONNAX GROUP S.A., GLAMAMED S.A., BRUGNERA PEDRO RAUL, DANA GUSTAVO JAVIER, ROYAL FARMA S.A. y ALFARMA S.R.L.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DROGUERIA ALFA MED SRL

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE (\$239.112)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	800	UNIDAD/ES	ANTIASMÁTICO BRONCODILATADOR – TIPO MONODROGA – DROGA GÉNERICA SALBUTAMOL – FORMA FARMACÉUTICA AEROSOL – PRESENTACIÓN 100 MCG X 250 DOSIS – MARCA DENVER CASSARA	\$ 289,89	\$ 239.112

ALFARMA S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$322.595)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	300	UNIDAD/ES	ADRENERGICO - ADRENERGICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ADRENALINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS - PRESENTACIÓN 1 MG X 1ML - MARCA RAMALLO/HBL	\$24,97	\$7.491
3	1.000	UNIDAD/ES	AGUA BIDISTELADA - USO MEDICINAL - PRESENTACIÓN AMPOLLA 5 ML. - MARCA RAMALLO/HLB	\$22,18	\$22.180
4	300	UNIDAD/ES	ANTIESPASMODICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ATROPINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACIÓN 1 MG X 1 ML - MARCA RAMALLO/HLB	\$24,48	\$7.344
7	6.000	UNIDAD/ES	ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DICLOFENAC SODICO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS - PRESENTACIÓN 75 MG X 3 ML -MARCA RAMALLO/HBL	\$23,26	\$139.560
13	30.000	UNIDAD/ES	ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DICLOFENAC SODICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 50 MG -MARCA HBL	\$1,48	\$44.400



17	1.000	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIPIRONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 1 GR. X 2 ML - MARCA HLB/RAMALLO	\$24,04	\$24.040
18	3.000	UNIDAD/ES	ANTIACIDO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA RANITIDINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACIÓN 50 MG CONTENIDO X 5 ML - MARCA HLB/RAMALLO	\$25,86	\$77.580

LABORATORIOS FABRA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS (\$424.700)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
6	7.000	UNIDAD/ES	CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DEXAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACIÓN 8 MG. X 2 ML. - MARCA FABRA	\$22,80	\$159.600
9	400	C/U	CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HIDROCORTISONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 500 MG - MARCA FABRA	\$154	\$61.600

10	2.000	UNIDAD/ES	ANTIESPASMODICO - ANTIESPASMODICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HIOSCINA N- BUTILBROMURO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACIO X 2 ML - MARCA FABRA	\$43,40	\$86.800
11	3.000	UNIDAD/ES	ANTIEMETICO - ANTIEMETICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METOCLOPRAMIDA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACIÓN 10 MG. X 2 ML. - MARCA FABRA	\$21,40	\$64.200
12	300	UNIDAD/ES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PENICILINA G. BENZATINICA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO AMPOLLA SUSPENSION INYECTABLE NO LIOFILIZADA - PRESENTACION 2.400.000 UL - MARCA FABRA	\$175	\$52.500

DANA GUSTAVO JAVIER

Monto Adjudicado: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$59.400)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

8	1800	UNIDAD/ES	ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 10 MG./ML X 1 ML. MARCA DENVER	\$33	\$59.400
---	------	-----------	--	------	----------

ROYAL FARMA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$505.540)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
14	100.000	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IBUPROFENO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 400 MG. - MARCA PUNTANOS	\$2,94	\$294.000
15	300	UNIDAD/ES	ANTIARRITMICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AMIODARONA CLORHIDRATO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS - PRESENTACION 15 MG. X 3 ML. MARCA LARJAN	\$51,80	\$15.540
16	70.000	UNIDAD/ES	ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PARACETAMOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500 MG. - MARCA PUNTANOS	\$2,80	\$196.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 1.551.347)

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Compuestos químicos" y "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$1.529.167
3.1.0	35.00.00	2	5	1	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$ 22.180

**ARTÍCULO 6°.-** Declarar desierto el ítem N° 5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 7°.-** Convocar un segundo llamado para el ítem N° 5.

**ARTÍCULO 8°.-** Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

BLANCO